



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0142/05/22

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1101-2022

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 23 de mayo de 2022

DIMENSIONADOS ORO VERDE S. DE P.R. R.L.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Mayo de 2022, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado DIMENSIONADOS ORO VERDE S DE P.R. DE R.L. con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0123-2011. de fecha 24 de Enero de 2011, que cuenta con el código de identificación **T-20-570-VER-001/11** ubicado en Paraje Pueblo Viejo C.P. Zimatlan de Alvarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 839.945 Metros cúbicos	40	3016	3055	25300475	25300514

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DEL DESPACHO

C. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario. Exp. 672, MSAPG*MACR*JDJ.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Algunos de los recursos naturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca son:

El agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Una de las actividades más importantes que se realizan en el territorio del Estado de Oaxaca es la explotación de los recursos naturales. Esta actividad se realiza de manera sostenible, es decir, de manera que no se agoten los recursos para las generaciones futuras. Para ello, es necesario contar con una legislación que regule la explotación de los recursos naturales. En el Estado de Oaxaca, la legislación que regula la explotación de los recursos naturales es la Ley General de Ecología y Desarrollo Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2004. Esta ley establece los principios y los objetivos de la política ambiental del Estado de Oaxaca. Entre los principios que establece la ley, se encuentran: el principio de precaución, el principio de participación ciudadana, el principio de equidad y el principio de sostenibilidad. Los objetivos que establece la ley son: proteger el medio ambiente, promover el desarrollo sustentable y mejorar la calidad de vida de la población.

Nombre del recurso	Ubicación	Estado de conservación
Agua	En todo el territorio	En riesgo
Suelo	En todo el territorio	En riesgo
Aire	En todo el territorio	En riesgo
Flora	En todo el territorio	En riesgo
Fauna	En todo el territorio	En riesgo

La explotación de los recursos naturales debe realizarse de manera sostenible, es decir, de manera que no se agoten los recursos para las generaciones futuras. Para ello, es necesario contar con una legislación que regule la explotación de los recursos naturales.

En el Estado de Oaxaca, la legislación que regula la explotación de los recursos naturales es la Ley General de Ecología y Desarrollo Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2004. Esta ley establece los principios y los objetivos de la política ambiental del Estado de Oaxaca.

Entre los principios que establece la ley, se encuentran: el principio de precaución, el principio de participación ciudadana, el principio de equidad y el principio de sostenibilidad.

Los objetivos que establece la ley son: proteger el medio ambiente, promover el desarrollo sustentable y mejorar la calidad de vida de la población.

Una de las actividades más importantes que se realizan en el territorio del Estado de Oaxaca es la explotación de los recursos naturales. Esta actividad se realiza de manera sostenible, es decir, de manera que no se agoten los recursos para las generaciones futuras.

Para ello, es necesario contar con una legislación que regule la explotación de los recursos naturales. En el Estado de Oaxaca, la legislación que regula la explotación de los recursos naturales es la Ley General de Ecología y Desarrollo Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2004.

Esta ley establece los principios y los objetivos de la política ambiental del Estado de Oaxaca. Entre los principios que establece la ley, se encuentran: el principio de precaución, el principio de participación ciudadana, el principio de equidad y el principio de sostenibilidad.

Los objetivos que establece la ley son: proteger el medio ambiente, promover el desarrollo sustentable y mejorar la calidad de vida de la población.

Una de las actividades más importantes que se realizan en el territorio del Estado de Oaxaca es la explotación de los recursos naturales. Esta actividad se realiza de manera sostenible, es decir, de manera que no se agoten los recursos para las generaciones futuras.